

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

VUOPT: 1657
S.J. : 1255
COJ.

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 12, DE 2002, DEL
CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISIÓN.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN	
ORDEN DE PARTES	
N° 534	FECHA: 25 OCT 2002
TRAMITE Sr. Oyarzun	

SANTIAGO,

23 OCT 2002 *42963

La Contraloría General ha tomado razón del documento de la suma, a través del cual se cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda UHF, para la comuna de Casablanca V Región, no obstante hace presente que el Rut de Radio y Televisión de Casablanca Limitada es 77.306.600-0, y no como se señala en el considerando I.

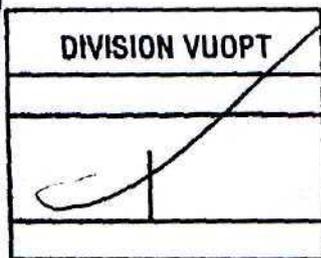
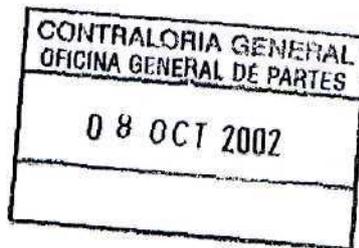
Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

JEFE DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
SUBROGANTE

A LA SEÑORA
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN,
PRESENTE

CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISION



REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda UHF, para la comuna de Casablanca, V Región.**

RESOLUCION N° 12

SANTIAGO, 08 OCT 2002

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;

Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la

c) La solicitud presentada por **RADIO Y TELEVISION DE CASABLANCA LIMITADA**, según ingreso CNTV N° 505, de fecha 30 de agosto de 1999;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 06 de mayo de 2002 y 30 de septiembre de 2002;

e) Lo informado por la Subsecretaria de Telecomunicaciones, en sus oficios N° 34129/C, de 24 de junio de 1999, N° 38328/C, de 16 de noviembre de 1999, N° 32679/C, de 11 de mayo de 2000, N° 32457/C, de 23 de abril de 2002 y N° 35544/C, de fecha 16 de septiembre de 2002;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, el informe de ese organismo fiscalizador N° 41962, de fecha 12 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO :

I. Que **RADIO Y TELEVISION DE CASABLANCA LIMITADA**, RUT N° 77.306.600-9, por presentación según ingreso CNTV N° 505, de fecha 30 de agosto de 1999, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda UHF, para la comuna de Casablanca, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 20, 24 y 28 de julio de 1999 en el Diario Oficial.

DEVUELTO CON DEBIDA

08 OCT 2002 * 42963

IV. Que al referido Concurso Público solo postuló la peticionaria.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 06 de mayo de 2002, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la empresa **RADIO Y TELEVISION DE CASABLANCA LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda UHF, para la comuna de Casablanca, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°32457/C, de fecha 23 de abril de 2002.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de julio de 2002, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 30 de septiembre de 2002, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a la empresa **RADIO Y TELEVISION DE CASABLANCA LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda UHF, para la comuna de Casablanca, V Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 30 de septiembre de 2002, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de UHF, para la comuna de Casablanca, V Región, y área de servicio que se indicará, a la empresa **RADIO Y TELEVISION DE CASABLANCA LIMITADA** :

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- | | | |
|------------------------|---|-------------------------|
| - CANAL DE TRANSMISION | : | C 30 (566 - 572) MHz. |
| - SEÑAL DISTINTIVA | : | XRB-127. |
| - POTENCIA MAXIMA | : | |
| - Video | : | 100 Watts |
| - Audio | : | 10 Watts |
| - NORMA | : | CCIR - M/NTSC. |
| - TIPO EMISION | : | |
| - Video | : | 6M00C3FNN. |
| - Audio | : | F3E. |

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Uno N°629, Villa María Elena, comuna de Casablanca, V Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Camino Vecinal, Lote 6, Sector El Mirador, coordenadas geográficas latitud 33° 19' 19" Sur y longitud 71° 24' 32" Oeste, comuna de Casablanca, V Región.
- MARCA TRANSMISOR : LINEAR, año 1999, modelo G5D-XY.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de 2 antenas tipo panel, orientadas en los acimuts 0° y 90°.
- MARCA DE ANTENA : ALDENA, año 1999, modelo ATU.08.07.420.
- GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 8 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación entre los acimuts de 355° hasta 95°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 260 Metros.
- ALTURA CENTRO RADIACION : 25 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Comuna de Casablanca, V Región.
- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 65 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	0,4	0,6	0,2	7,7	20,0	16,5	20,9	6,9

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 420 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

PP/Lop.



TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

23 OCT. 2002

IEFE DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
SUBROGATE

